

Viedma, 07 MAR 2013

VISTO: el expediente N° 40643-F-91, del registro del ex Ministerio de Recursos Naturales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la legislación provincial vigente contempla la actividad de Caza Deportiva Mayor y Menor, por lo que se hace necesario reglamentarla en sus diversas modalidades, para la Temporada 2013;

Que, la "Caza Deportiva de Jabalí con perros" requiere establecer los lineamientos necesarios para regular la actividad;

Que, deben tomarse los recaudos necesarios para evitar la transmisión de enfermedades a las poblaciones silvestres;

Que, es preciso garantizar la sustentabilidad de la actividad cinegética, estableciendo temporadas, condiciones y cupos de piezas a extraer conforme a la especie y su situación de caza;

Que, según la época reproductiva de la especie jabalí (Sus scrofa), se establecerán las respectivas temporadas de caza;

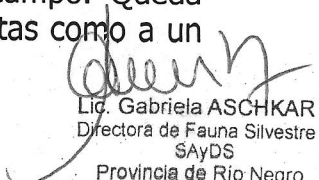
Que, ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a Fs. 303/304;

Que, la presente disposición se emite en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 22° inciso 25 de la Ley N° 4794, el Decreto 84/13 de designación de la Directora de Fauna Silvestre, los Artículos 7 y 8 de la Ley Q N° 2056, y por el Artículo 13 y 14 del Decreto Provincial N° 633/86;

Por ello:

LA DIRECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE
D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Se considera "Caza Deportiva de Jabalí con Perros", a la actividad cinegética realizada con una jauría de DOS (2) a un máximo de hasta ocho (8) canes por grupo de caza y por campo. Queda prohibida la formación de cuadrillas de caza, entendiéndose a éstas como a un


Lic. Gabriela ASCHKAR
Directora de Fauna Silvestre
SAyDS
Provincia de Río Negro

grupo de cazadores con más de UNA (1) jauría, que persiguen a una misma presa, o que se encuentran en un mismo establecimiento.

ARTÍCULO 2º.- Regirán en forma subsidiaria a la Disposición de "Caza Deportiva de Jabalí con Perros" la disposición sobre de Caza Deportiva.

ARTÍCULO 3º.- Establecer la temporada de "Caza Deportiva de Jabalí con Perros" desde el 10 de marzo hasta el 31 de agosto de 2013, siendo el cupo de piezas a cobrar por día y por cada cazador del grupo de caza, de un ejemplar.

ARTÍCULO 4º.- Establecer los siguientes requisitos personales e intransferibles a cumplir por cada cazador que practique la caza deportiva de jabalí con perros:

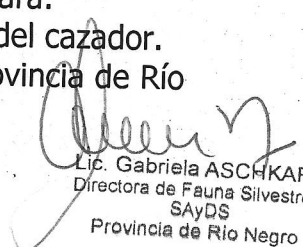
- a) Poseer la correspondiente Licencia y Permiso de caza, de la correspondiente temporada que otorga la Dirección de Fauna Silvestre.
- b) Poseer el formulario C- 01 DFS, con los datos debidamente consignados;
- c) Poseer el "Certificado de Tratamiento Antiparasitario" con los datos debidamente consignados, con firma y sello del veterinario actuante.
- d) Poseer el "Certificado Nacional de Vacunación Antirrábica Ley 22.953" con los datos debidamente consignados, con firma y sello del veterinario actuante.
- e) Poseer el "Certificado Nacional de Salud" con los datos debidamente consignados, con firma y sello del veterinario actuante.
- f) Poseer el Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de "Caza Deportiva de Jabalí con Perros" perteneciente a la Dirección de Fauna Silvestre de la Provincia de Río Negro, establecido según el Art. 9 de la presente disposición.
- g) Completar el formulario C-02 DFS. Previo a cada salida a realizar la actividad de caza, el que deberá ser certificado ante el personal policial más cercano al establecimiento donde se desarrollará la actividad de caza, creado según Art. 8 de la presente disposición.

Para realizar la actividad se deberá contar con la documentación antes mencionada.

ARTÍCULO 5º.- Los cazadores Deportivos deberá cumplir con todos los requisitos legales en vigencia, para la tenencia y transporte de las armas de fuego que utilicen para la práctica de la actividad.

ARTÍCULO 6º.- Créase el Registro Provincial de Cazadores Deportivos de Jabalí con Perros, en el que deberán inscribirse los cazadores que practiquen ésta modalidad de caza. Para dicha inscripción se solicitará:

- a) Presentar fotocopia de DNI/LE/LC que acredite la identidad del cazador.
- b) Fotocopia de Permiso y Licencia de Caza Deportiva de la Provincia de Río Negro, del año en curso.


Lic. Gabriela ASCHKAR
Directora de Fauna Silvestre
SAyDS
Provincia de Río Negro

- c) Número de ejemplares que integran la jauría. Cualquier modificación en el mismo debe ser informado ante la delegación policial más cercana a la zona de caza, previo a la salida a la realización de la actividad caza. Esto debe quedar constatado por personal policial en el Formulario C-02 DFS.

ARTÍCULO 7º: La dirección de Fauna Silvestre llevará el Registro Provincial de Cazadores Deportivos de Jabalí con Perros otorgando una Certificación de inscripción en el mismo.

ARTÍCULO 8º: Crear el Formulario C-02 DFS que como Anexo I forma parte integrante de la presente para el ingreso y egreso al predio en el cual se realice la "Caza Deportiva de Jabalí con Perros" , el que debe ser intervenido, previo al desarrollo de la actividad por la Delegación Policial más cercana.

ARTÍCULO 9º.- Establecer el modelo de Certificado de inscripción en el Registro Provincial de "Cazadores Deportivos de Jabalí con Perros" que como Anexo II forma parte integrante del presente.

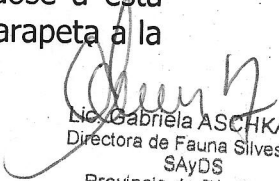
ARTÍCULO 10º.- Los canes no podrán descender del vehículo que los traslada, hasta que no arriben al lugar de cacería, salvo indicación policial o de personal de Fiscalización la Dirección de Fauna Silvestre. La permanencia de los canes en caminos públicos significará una violación a la prohibición señalada.

ARTÍCULO 11º.- El traslado de los canes deberá realizarse en vehículos con cúpula, barandas de contención o jaulas, que garanticen que los canes no puedan bajar del mismo sin ayuda del cazador. Los canes deben ser trasladados con bozal y correas de sujeción que no permitan su liberación sin la intervención del cazador, a los fines de facilitar la tarea de fiscalización de los ejemplares y garantizarán que los mismos no desciendan del vehículo por sus propios medios. En el caso de registrarse la fuga de uno o más canes de un vehículo eso constituirá una violación a la presente norma.

ARTÍCULO 12º.- En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento, completando en el destacamento más cercano a la zona de caza el Formulario C-02 DFS.

ARTÍCULO 13º.- Queda expresamente prohibida en la práctica de la Caza Deportiva Mayor y Menor:

- a) Cazar en el período sin luz natural que transcurre entre el crepúsculo y el amanecer, con excepción de la Caza Mayor al acecho, entendiéndose a esta como aquella modalidad de caza en la que el cazador se refugia y parapeta a la


Lic. Gabriela ASCHKAR
Directora de Fauna Silvestre
SAyDS
Provincia de Río Negro

espera de la presa. Quedando en esta modalidad prohibida la utilización de perros.

- b) Cazar con la ayuda de luz artificial.
- c) Cazar con armas de fuego, bajo condiciones de lluvia intensa, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra que reduzca la visibilidad y torne peligroso su uso.
- d) Circular en vehículos de cualquier tipo por terrenos y caminos o rutas de uso público con armas de fuego cargadas y desenfundadas.
- e) Usar medios que tengan como objeto la caza masiva de ejemplares.
- f) Formar grupos de caza de más de 3 (tres) personas.
- g) Utilizar armas, artes, elementos o accesorios que no estén expresamente autorizadas por la autoridad de aplicación.
- h) Realizar toda acción cuyo objetivo sea desalojar a los animales mediante el uso de fuego, agua, explosivos u otros elementos.
- i) Cazar en o desde los caminos y rutas de uso público y/o en proximidad.
- j) Realizar toda acción cuyo objetivo sea disminuir o destruir la protección natural del hábitat.

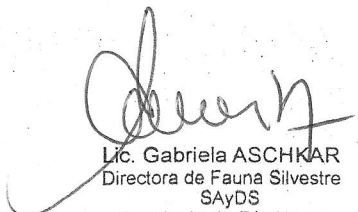
ARTICULO 15º.- Las infracciones a la presente disposición serán sancionadas con:

- a) Multa, cuyos montos variarán de cinco a mil veces el valor de la Licencia de Caza.
- b) Secuestro y decomiso de los animales de la Fauna Silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados objetos de la infracción.
- c) Secuestro y/o decomiso de las armas, artes de caza o cualquier otro medio o elemento utilizado para cometer infracción.

Las sanciones enunciadas en los puntos b) y c) serán aplicadas en forma complementaria a la enunciada en el punto a).

ARTICULO 16º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

DISPOSICION Nº 002-DFS-13


Lic. Gabriela ASCHKAR
Directora de Fauna Silvestre
SAyDS
Provincia de Río Negro



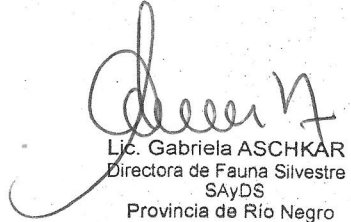
CERTIFICACION DE CAZA DEPORTIVA DE JABALÍ CON PERROS

Por la presente se autoriza al Sr.
DNI N° _____ a realizar la actividad de "CAZA
DEPORTIVA DE JABALÍ CON PERROS", CON UNA JAURIA DE
() PERROS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS
AGROPECUARIOS que constan en Formulario C-01 DFS que
debe acompañar a la presente.

Lugar y fecha: Dirección de Fauna Silvestre, Viedma

Vigencia: / /13

Vencimiento: 31/08/13


Lic. Gabriela ASCHKAR
Directora de Fauna Silvestre
SAyDS
Provincia de Río Negro



FORMULARIO C-02 DFS

“CAZA DEPORTIVA” EN ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS Y “CAZA DEPORTIVA DE JABALI CON PERROS”

Establecimiento en el que va a cazar:.....

Fecha de salida:...../...../..... hora:.....

Fecha de regreso:...../...../..... hora:.....

Nombre del propietario de los canes:

Nº de Documento..... Teléfono.....

Domicilio.....

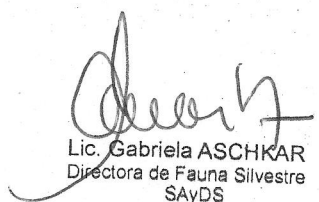
Caza deportiva de jabalí con perro

Número de canes que integran la jauría:.....

Los abajo firmantes declaran formalmente conocer la reglamentación vigente de Caza Deportiva Mayor y Menor en la provincia de Río Negro, por lo cual se hacen responsables de las infracciones y los perjuicios que se puedan ocasionar, en especial se declara conocer las prohibiciones enumeradas en el art. 14 del Decreto N° 633/86

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN CAZADOR

.....
SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD POLICIAL QUE CERTIFIQUE LAS FIRMA


Lic. Gabriela ASCHKAR
Directora de Fauna Silvestre
SAyDS
Provincia de Río Negro